

Lobos, 7 de Diciembre de 1989.-

Referencia : 114/88.-

Sr. Intendente Municipal-Dn. Humberto H. Maglione - s/d.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este H.C.D. sancionó en su sesión de fecha 5.12.1989 la :

-. ORDENANZA Nro 1.242.-;

Artículo 1º.- Reaffrmase por la presente la propiedad de esta Municipalidad sobre las calles cedidas no libradas al uso público y calles libradas al uso público.

Artículo 2º.- Facúltase al D.E.M. a enajenar o ceder el uso con carácter precario a título oneroso de los bienes mencionados en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- En los casos de calles libradas al uso público deberá previamente determinarse su condición de prescindibles. A tal efecto el D.E.M. deberá solicitarlo al H.C.D.-

Artículo 4º.- Para las calles cedidas ni libradas al uso público, el D.E.M. ofrecerá en venta al propietario lindero, la superficie correspondiente a las calles que estuvieren comprendidas dentro de su propiedad.

La operación deberá realizarse a un precio equivalente por // Hectárea a 115 (ciento quince) módulos, determinado dicho módulo por el valor promedio de los cereales y oleaginosos de mayor incidencia en la zona y constituidos por los siguientes productos: LINÓ, GIRASOL, SOJA, MAIZ y TRIGO. El valor de estos productos será el fijado por quintal por la Cámara Arbitral de Cereales de la Ciudad de Buenos Aires.

Dicho precio podrá ser abonado al contado o en hasta tres // cuotas anuales, iguales y consecutivas, al valor del módulo que rija al momento de su pago.

En los casos en que el propietario no aceptase la propuesta de venta del D.E.M., deberá abonar un canon anual por el uso precario y a título oneroso de dicha parcela equivalente a veinte (20) módulos por Hectárea y por año.

Cuando la parcela objeto de los contratos, en cualquiera de // las dos modalidades, tuviera un rendimiento potencial por debajo del promedio de la zona, las partes podrán fijar valores menores de los antes mencionados, quedando la aprobación a consideración del HCD.

Artículo 5º.- En los casos de calles libradas al uso público que fueran declarados de uso prescindible de acuerdo al Artículo 3º.- se registrarán por el artículo anterior. Cuando existieren más de un vecino lindero y hubiese de acuerdo entre ellos el D.E.M. la adjudicará por partes iguales a cada uno de los vecinos. Si no hubiere acuerdo entre los // vecinos, el D.E.M. hará un concurso privado de precios, entre ellos y adjudicará al mejor postor.- En caso de haber más de un vecino lindero pero solo uno de ellos estuviera interesado se le adjudicará directamente.

Artículo 6º.- Los ingresos provenientes de la aplicación de los artículos precedentes serán destinados en su totalidad a la Constitución de un Fondo de Obras Públicas de Interés Social (F.O.P.I.S.O.)

Artículo 7º.- Dicho fondo será destinado en un 65% a obras a realizarse en los cuarteles I y II, aplicándose en prioridades y porcentajes siguientes: 1) Agua corriente: 20%.- 2) Cloacas: 20%.- 3) Alumbrado Público 10% 4) Desagües Pluviales: 20%.- 5.- Viviendas: 30%.-

Sigue 1/2.-

Juan José Ferrero
SECRETARIO H.C.D.
LOBOS

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Hoja Nro 2.-Continuación Ordenanza Nro 1242.-

Artículo 8º.- El 30% será destinada a los Cuarteles III al X (Tercero al Décimo) inclusivos, en forma proporcional a la emisión anual de la Tasa Vial, ponderada por la cobrabilidad de dicha tasa en el ejercicio anterior y por cada Cuartel.

El destino de estos fondos será determinado de acuerdo con la Junta Vecinal de Fomento respectiva, debiéndose respetar el carácter de Obra Pública de Interés Social.-

Artículo 9º.- El cinco por ciento (5%) de los fondos será afectada como participación Municipal en el Centro de Promoción de Ex -

partaciones, declarado de interés municipal mediante Resolución 151/89.-
Artículo 10º.- Los gastos y honorarios que demande la escrituración por la transferencia del dominio serán por cuenta exclusiva del comprador. Los gastos que demande el uso precario y enajenación de parcelas, honorarios y gastos, también serán por cuenta del particular.

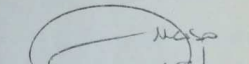
Artículo 11º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Firmado
Ing. Gabriel A. Trancoso. Presidente - Juan José Scasse - Secretario.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.-


Juan José Scasse
SECRETARIO H. C. D.




Ing. Gabriel A. Trancoso
Presidente - H. C. D.

Decreto RR 3
12-12-89